

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, dos minutos del día **2 de febrero de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

**ALCALDESA**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	Sí	CIUCA

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 649/2021. Propuesta para la aprobación del reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas del año 2020.
Punto 3º	Expte. 650/2021. Propuesta para la aprobación del reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas del año 2021.
Punto 4º	Expte. 652/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones

- correspondiente a facturas 20/21.
- Punto 5º Expte. 556/2021. Propuesta de liquidación de la obra: Asfaltado y acondicionamiento C/Sima, Arguineguín,; y cancelación de la garantía definitiva, por un importe de 2.439,98 euros. Ref.:18-OBR-53.
- Punto 6º Expte. 4538/2020. Propuesta de inicio de los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra: Reforma escaleras Tomás Roca Bosch - Avda. Gran Canaria, Puerto Rico - T. M. Mogán. Ref.:17-OBR-10.
- Punto 7º Expte. 5253/2018 Propuesta para conceder a Servatur, S.A. licencia de reforma y ampliación en Hotel Puerto Azul
- Punto 8º Expte. 3273 Recurso potestativo de reposición contra resolución de Junta de Gobierno Local. Infracción Decreto Ley 14/2020 de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Punto 9º Expte. 554/2021 Declaración de necesidad e idoneidad del contrato Traslado, gestión y tratamiento de residuos de construcción y demolición no peligrosos (RCD) 21-SERVRSU-03
- Punto 10º Asuntos de urgencia.

**1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.**

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 26 de enero de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**2.- 649/2021. Propuesta para la aprobación del reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas del año 2020.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, según Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio**, visto el informe emitido por la Intervención General en relación con los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, **por un importe total de 154.850,40 euros**, para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020, el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, **es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

**Primero.-** Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas que a continuación se detallan, por un importe total de **154.850,40** , al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo al ejercicio presupuestario 2020 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
-------------	------------	---------------	--------	-------------------	-------------

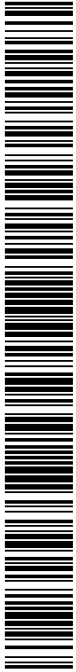
Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/11/2021 13:37
---	---	---------------------------------



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

Unidad administrativa de Secretaría

F/2020/4110	LIQ.CUENTA31_10_2020	274,84	BANCA MARCH, S.A.	LIQUIDACIÓN COMISIÓN MANTENIMIENTO CUENTA CORRIENTE (ORD. 238 0108650116) PERIODO 26-10 AL 31-10-2020	TESORERIA
F/2020/4111	LIQ.CUENTA31_12_2020	2.508,17	BANCA MARCH, S.A.	LIQUIDACIÓN COMISIÓN MANTENIMIENTO CUENTA CORRIENTE (ORD. 238 0108650116) PERIODO 01-11 AL 31-12-2020	TESORERIA
F/2020/4108	344499728-12	287,58	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ.REMESAS COMERCIO 344499728-12 COMISIONES TPV VIRTUAL MES DICIEMBRE	TESORERIA
F/2020/4090	104127-41	16,44	BANKIA, S.A.	LIQUIDAC.RFª 104127-41 COMISIONES POR COBRO TPV (COMERCIO 122301302 - POTRERO), MES DICIEMBRE 2020	TESORERIA
F/2020/4091	126936335060-12	130,00	BANKIA, S.A.	CARGO RFª 126936335060-12 COMISION MANTENIMIENTO TPV (COMERCIO 126936335 - POLICÍA LOCAL), MES DICIEMBRE 2020	TESORERIA
F/2020/4092	104127-22	285,66	BANKIA, S.A.	LIQUIDAC.RFª 104127-22 COMISIONES POR COBROS TPV, COMERCIO 122250962 (OFIC. RECAUD.ARGUINEG) MES DICIEMBRE 2020	TESORERIA
F/2020/4093	104127-31	21,18	BANKIA, S.A.	LIQUIDAC.RFª 104127-31 COMISIONES POR COBRO TPV (COMERCIO 122296387 -DEPORTES), MES DICIEMBRE 2020	TESORERIA
F/2020/4094	104127-38	14,60	BANKIA, S.A.	LIQUIDAC.RFª 104127-38 COMISIONES POR COBRO TPV (COMERCIO 122298516 - DEPORTES PLAYA) MES DICIEMBRE 2020	TESORERIA
F/2020/4095	104127-44	3,40	BANKIA, S.A.	LIQUIDAC.RFª 104127-44 COMISIONES POR COBRO TPV (COMERCIO 122306186 - DEPORTES MOGÁN), MES DICIEMBRE 2020	TESORERIA
F/2020/4096	9,0020202380013E+026	5,35	BANKIA, S.A.	LIQ.FACT 0900202023800130200000086511 COMISIÓN POR DEVOLUCIÓN ADEUDOS TASA BASURA 01/12/2020 (ORD.203)	TESORERIA
F/2020/4097	9,0020202380013E+026	10,70	BANKIA, S.A.	LIQ.FACT 0900202023800130200000086756 COMISIÓN POR DEVOLUCIÓN ADEUDOS TASA BASURA 02/12/2020 (ORD.203)	TESORERIA
F/2020/4098	9,0020202380013E+026	10,70	BANKIA, S.A.	LIQ.FACT 0900202023800130200000088317 COMISIÓN POR DEVOLUCIÓN ADEUDOS TASA BASURA 11/12/2020 (ORD.203)	TESORERIA
F/2020/4099	9,0020202380013E+026	5,35	BANKIA, S.A.	LIQ.FACT 0900202023800130200000088318 COMISIÓN POR DEVOLUCIÓN ADEUDOS TASA GUARDERÍA INFANTIL 11/12/2020 (ORD.203)	TESORERIA
F/2020/4100	9,0020202380013E+026	42,80	BANKIA, S.A.	LIQ.FACT 0900202023800130200000088510 COMISIÓN POR DEVOLUCIÓN ADEUDOS PP ESCUELAS ARTÍSTICAS 14/12/2020 (ORD.203)	TESORERIA
F/2020/4101	9,0020202380013E+026	5,35	BANKIA, S.A.	LIQ.FACT 0900202023800130200000088772 COMISIÓN POR DEVOLUCIÓN ADEUDOS TASA BASURA 15/12/2020 (ORD.203)	TESORERIA
F/2020/4102	9,0020202380013E+026	5,35	BANKIA, S.A.	LIQ.FACT 0900202023800130200000088773 COMISIÓN POR DEVOLUCIÓN ADEUDOS PP ESCUELAS ARTÍSTICAS 15/12/2020 (ORD.203)	TESORERIA
F/2020/4103	9,0020202380013E+026	5,35	BANKIA, S.A.	LIQ.FACT 0900202023800130200000088903 COMISIÓN POR DEVOLUCIÓN ADEUDOS TASA GUARDERÍA INFANTIL 16/12/2020 (ORD.203)	TESORERIA



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

F/2020/4104	9,0020202380013E+026	10,70	BANKIA, S.A.	LIQ.FACT 0900202023800130200000089155 COMISIÓN POR DEVOLUCIÓN ADEUDOS TASA BASURA 18/12/2020 (ORD.203)	TESORERIA
F/2020/4105	9,0020202380013E+026	5,35	BANKIA, S.A.	LIQ.FACT 0900202023800130200000089610 COMISIÓN POR DEVOLUCIÓN ADEUDOS TASA BASURA 24/12/2020 (ORD.203)	TESORERIA
F/2020/4106	9,0020202380013E+026	68,48	BANKIA, S.A.	LIQ.FACT 0900202023800130200000087591 COMISIÓN POR PRESENTACIÓN ADEUDOS TASA GUARDERÍA INFANTIL 07/12/2020 (ORD.203)	TESORERIA
F/2020/4107	9,0020202380013E+026	358,45	BANKIA, S.A.	LIQ.FACT 0900202023800130200000087901 COMISIÓN POR PRESENTACIÓN ADEUDOS PP ESCUELAS ARTÍSTICAS 09/12/2020 (ORD.203)	TESORERIA
F/2020/4109	1,0223202202012E+037	0,01	CAIXABANK, S.A.	LIQ.001022320220201202001580000781000010 0001 COMISIÓN MANTENIMIENTO CUENTA (ORD.236 - 0200025304) MES NOVIEMBRE	TESORERIA
F/2020/3647	Emit- 11333	1.102,45	MARTIN VEGA, FRANCISCO	HORMIGÓN / RESIDUOS MEZCLADOS (ENSACADOS) / RESIDUOS MEZCLADOS (ENSACADOS) / EXCESIVAMENTE SUCIOS MEZCLADOS / RESID	SERVICIOS PUBLICOS LIMPIEZA
F/2020/4058	1002227V2000008	119.797,23	URBASER, S.A.	Prestación del contrato "Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes en el Término Mu	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/4033	8	29.845,23	UTE LA CORNISA (CAPROSS 2004 SL & ZONA VERDE GC SLU	EXPT 17-OB-58. CERTIFICACION Nº 9. OBRA "REHABILITACION ZONA VERDE - AVDA LA CORNISA"	OBRAS
F/2020/2323	2989	29,68	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	FACT.2989. ADQUISICION MATERIAL DE FERRETERIA.	DEPORTES
		<b>TOTAL</b>	<b>154.850,40</b>		

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida por el concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**3.- 650/2021. Propuesta para la aprobación del reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas del año 2021.**

**"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, según Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, visto el informe emitido por la Intervención General en relación con los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de 105.734,58 euros, para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.**

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

Unidad administrativa de Secretaría

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, **es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

**Primero.-** Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas que a continuación se detallan, por un importe total de **105.734,58** , al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo al ejercicio presupuestario 2021.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/201	B 4000299	94,97	ACROMOTOR, S.A.	44 06 082 35R JGO.PASTILLAS TRS	COMPRAS
F/2021/109	202101	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA ENERO 2021.	AGRICULTURA
F/2021/209	01/2021	823,59	BETANCOR LEON, JOSEFA	ALQUILER OFICINAS EN AVDA. LA CONSITUCION, 28.	CULTURA
F/2021/175	F21 210386	1.256,60	CANARY CONCRETE, S.A.	OBRA: 214-CARRET. MOLINO DE VIENTO REF.220200000030 / HOR. HA 25 Blanda Arido 10/20 Ila / TIEMPO ESPERA	COMPRAS
F/2021/200	1218200058	403,91	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO PARA MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/107	FVR254514	232,10	DIMERCA CANARIAS, S.L.	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL PFAE SERVICIO DE ALIMENTACION Y BEBIDAS.	ADL
F/2021/9	420002635	142,28	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	FRA. NUM. 420002635, PFAE MOGÁN VALORA FA35/70/2019 CONSUMO MES DICIEMBRE ( FRA. NUM. 420002635, PFAE MOGÁN VALORA FA35/	ADL
F/2021/71	20204838	153,20	DISTRIBUCIONES SUROESTE	SUMINISTROS PARA LA GUARDERIA MUNICIPAL.	GUARDERIA
F/2021/72	2001490	363,71	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/73	2001491	4.784,37	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPRAS
F/2021/208	emi- 213514153	51,24	ITEVISE, SA	PERIODICA ( N.Insp.:000183163 / Matr.: 3848-HNK ) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/207	emi- 21351452	45,62	ITEVISE, SA	PERIODICA ( N.Insp.:000182292 / Matr.: TF-5484-AS ) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/93	Emit- 121002	46,58	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	SERCICIOS DE LAVANDERIA PFAE Mog-Val.expFA/35/70/2019	ADL

F/2021/112	10320	1.060,04	MARTISAN S.L.	ALQUILER EDIFICIO SITO EN LA CALLE SARMIENTO Y COTO Nº 2 DE MOGAN, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/178	2021- 002	72.732,85	MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL S.L.	Política Social Servicios Prestados ENERO 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/104	2021- 006	17.976,81	MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL S.L.	Respiro Familiar Servicios Prestados ENERO 21	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/7	LPA109699	2.344,00	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	CONTRATO 19-SER-03 / 12/1/2020 / LPA - MAYORES - BASALES / LPA - MAYORES - ESPECIALES	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/54	1152904	45,25	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	SUMINISTRO DE PAN A LA GUARDERIA MUNICIPAL.	GUARDERIA
F/2021/52	1152948	15,56	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	SUMINISTRO DE PAN, PFAE MOGAN VALORA	ADL
F/2021/45	C 13	26,00	RAMIREZ VEGA S.L.	FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 L ( PFAE MOGAN VALORA 35/70/2019 ) / FUENTE UMBRIA GARRAFA 10 L ( PFAE MOGAN VALORA 35/70/2019 )	ADL
F/2021/44	C 14	671,40	RAMIREZ VEGA S.L.	FUENTE BRUMA GARRAFON RETORNABLE 18,5 L ( CENTRO DE ESTANCIA DIURNA ) / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 ( ARCHIVOS ) / FUENTE	COMPRAS
F/2021/46	C 15	49,50	RAMIREZ VEGA S.L.	FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 L ( GUARDERIA MUNICIPAL )	COMPRAS
		<b>TOTAL</b>	<b>105.734,58</b>		

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida por el concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**4.- Expte. 652/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas 20/21.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, según Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio**, visto el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **2.191,95 euros**.

En virtud de Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, **es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

**Primero.- DESESTIMAR** la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **2.191,95 euros, cuya relación se adjunta**, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

**Segundo.-** Devolver las facturas que a continuación se detallan, a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2020/3771	FV 1092343	182,48	EMICELA S.A.	JGL 12/01/21. ALV1830488 / ALV1842369,ALV1842440,ALV1842940,ALV1844253,ALV1843941 PFAE SERV. ALIMENT. Y BEBIDA	ADL	La factura no es del pfae mogan valora
F/2020/3772	FV 1099688	95,10	EMICELA S.A.	JGL 12/01/21. ALV1836658 / ALV1836658 PFAE SERV- ALIMENTACION Y BEBIDA.	ADL	La factura no es del pfae mogan valora
F/2020/3773	FV 1106772	438,33	EMICELA S.A.	JGL 12/01/21. ALV1842302,ALV1842778,ALV1845365,ALV1845400,ALV1847041,ALV1847132 /V1842 PFAE SERV. ALIMENTACION Y BEBIDA.	ADL	La factura no es del pfae mogan valora
F/2020/3775	FV 1110241	904,12	EMICELA S.A.	PFAE SERV. ALIMENT. Y BEBIDA.	ADL	La factura no es del pfae mogan valora
F/2021/1	FV 1115074	62,23	EMICELA S.A.	ALV1851209.	ADL	La factura no es del pfae mogan valora
F/2021/2	FV 1115195	509,69	EMICELA S.A.	ALV1849797,ALV1849908,ALV1852552,ALV1852810 / ALV1849797,ALV1849908,ALV1852552,ALV1852810	ADL	La factura no es del pfae mogan valora
<b>TOTAL</b>		<b>2.191,95</b>				

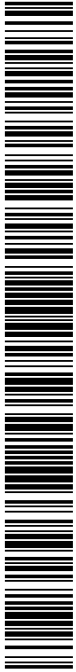
**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida por el concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**5.- Expte. 556/2021. Propuesta de liquidación de la obra: Asfaltado y acondicionamiento C/Sima, Arguineguín.; y cancelación de la garantía definitiva, por un importe de 2.439,98 euros. Ref.:18-OBR-53.**

“**Manuel Leandro Marrero**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Jefe de la U. A. de Obras Públicas (según Decreto nº 3048/2015-RH de 14 de octubre); en relación con la obra **Asfaltado y acondicionamiento C/Sima, Arguineguín;** y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre); se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente:

### PROPUESTA

#### 1.- Antecedentes.

##### 1.1. Obra.

DENOMINACIÓN:

**Asfaltado y acondicionamiento C/Sima, Arguineguín**

IMPORTE:

**Adjudicación (incluido IGIC)  
52.215,65  
Importe Ejecución Real  
57.104,47 (incluido IGIC)**

##### 1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

**Procedimiento Abierto**

EXPTE.:

**18-OBR-53**

##### 1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN:

**03 de octubre de 2019**

PLAZO DE GARANTÍA

**1 año**

##### 1.4. Empresa adjudicataria.

**PETRECAN, S. L.**

##### 1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320190001215	28/03/19	<b>2.439,98 euros</b>

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); D. Germán Mejías Álamo (Director de ejecución de la obra), suscribe Informe con fecha 25 de enero de 2021, prestando su conformidad a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas. [a006754aa906190c06007e53bd010b0c](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Aprobar la liquidación del contrato de la obra **ASFALTADO Y ACONDICIONAMIENTO C/SIMA, ARGUINEGUÍN**, según lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37



R006754aa9100c1121607e53e70b0c06M



- Importe Total de la Liquidación..... **57.104,47 (incluido IGIC)**
- Saldo resultante a favor del Contratista. .... **0,00 euros**

**Segundo.-** La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **2.439,98 euros**.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida por el técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**6.- Expte.:4538/2020. Propuesta de inicio de los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra: Reforma escaleras Tomás Roca Bosch - Avda. Gran Canaria, Puerto Rico - T. M. Mogán. Ref.:17-OBR-10.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio; en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **REFORMA ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH - AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO &ndash; T. M. MOGÁN**, actuación incluida en la Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 488/2020 de 22 de diciembre, por la que se concede una subvención a este Ayuntamiento con destino a la financiación de la misma; y visto el Informe Técnico emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien en virtud al procedimiento y legislación aplicable, emitir la presente **PROPUESTA:**

#### **1.- Antecedentes Administrativos.**

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 15 de diciembre de 2020, acuerda en relación al Proyecto de la obra **Reforma escaleras Tomás Roca Bosch - Avda. Gran Canaria, Puerto Rico &ndash; T. M. Mogán**, lo siguiente. t006754aa91a1017cf707e43ae0c071f6

(...)

**Primera.-** *Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.*

**Segunda.-** *La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al proyecto, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.*

(...)

> **Vista** la Orden Departamental de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 488/2020 de 22 de diciembre, por la que se dispone la concesión directa de subvención por razones de interés público y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación denominada Rehabilitación de Escaleras en la Urbanización Turística de Puerto Rico. I006754aa92a1703bc107e412a0c0c283



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37

> **Visto** Informe Técnico de fecha 25 de enero de 2021, emitido por la Arquitecta Municipal, en el que se establece literalmente:

<< **Adela Falcón Soría**, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: **Reforma escaleras Tomás Roca Bosch - Avda. Gran Canaria, Puerto Rico, T.M. Mogán.**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

Autor: Don Pablo Bosch Valle, arquitecto técnico municipal.

Fecha: Noviembre 2020.

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Propuesta de JGL para la aprobación del Informe de Supervisión de aprobación del proyecto **Reforma escaleras Tomás Roca Bosch - Avda. Gran Canaria, Puerto Rico, T.M. Mogán** (FAVORABLE), redactado por Dña. Adela Falcón Soría, Arquitecta Municipal adscrita a la Unidad de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de fecha 14/12/2020.

**Segundo.-** Certificado 7.2 de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/12/2020 donde se aprueba el Informe de Supervisión del proyecto **Reforma escaleras Tomás Roca Bosch - Avda. Gran Canaria, Puerto Rico, T.M. Mogán** (FAVORABLE).

#### **INFORME TÉCNICO**

**Primero.-** Se procede a completar el Informe de Supervisión del proyecto **Reforma escaleras Tomás Roca Bosch - Avda. Gran Canaria, Puerto Rico, T.M. Mogán**, mencionado en los antecedentes de este informe, para proponer a la JGL iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la obra.

**Segundo.-** Atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

2.1.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniendo en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **228.392,11**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

**Tercero.-** Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación.

#### **Fase única:**

**Criterio de selección nº1.- Relación prudencia / baja de la oferta económica (80 puntos)**

Se propone como primer criterio de selección la relación entre la prudencia y la baja de la oferta económica, entendiendo por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizaran con los importes de las bajas propuestas por cada licitador y no por la oferta económica aportada por éstos.

Se define como baja económica media a la media aritmética de las bajas económicas presentadas, expresada en euros. Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37

1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)<sup>2</sup>

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media)

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Criterio de selección nº 2.- Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (20 puntos).**

Se establece una puntuación para este criterio de 20 puntos, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor penalidad por día de retraso de las presentadas, por considerarse que la ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los vecinos y habitualmente se producen retraso en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos sin que las penalidades establecidas por la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone el incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato por considerar que resulta más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo de 45,67 /día correspondiente al 0,02% del presupuesto base de licitación sin IGIC y a un máximo de 685,18 /día correspondiente al 0,3% del presupuesto base de licitación sin IGIC.

A las siguientes ofertas se le asignaran los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación

mo: mejor oferta

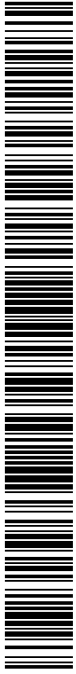
x: penalidad por cada día de retraso propuesta por cada licitador

\*: signo de multiplicación

**Valoración final de los criterios.-**

Se adjudicará el contrato a aquella empresa que hay presentado la oferta más ventajosa siguiendo los criterios de adjudicación:

CRITERIOS	PUNTOS
Baja de la oferta económica	80
Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato	20



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

Una vez valorado los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

**Cuarto.-** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde cita:

( ) En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, en la ejecución del contrato, el adjudicatario habrá de cumplir con la siguiente condición no discriminatoria: tener implantadas medidas para favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

**Quinto.-** No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

**Sexto.-** Clasificación y solvencia de las empresas.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

6.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	6 y 9	2

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	6 y 9	C



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (342.588,17 euros).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en :

Valor estimado del contrato	228.392,11 euros
-----------------------------	------------------

70% sobre valor medio anual estimado del contrato	159.874,48 euros
---	------------------

b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

6.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

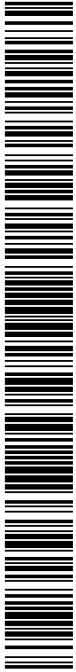
Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PROPUESTA**

**Primera.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra.

**Segunda.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra.

**Segunda.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida por el concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**7.- Expte. 5253/2018 Propuesta para conceder a Servatur, S.A. licencia de reforma y ampliación en Hotel Puerto Azul.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio.**

Visto el informe emitido por la Letrada D<sup>a</sup> Lorena Pérez Trujillo, de fecha 15/01/2021, que literalmente dice:

“ÁREA DE DESARROLLO

SERVICIO DE URBANISMO

SECCIÓN FOMENTO

Ref.: LPT

Expte.: 11004/2018 &ndash; 11 - 08

**INFORME JURÍDICO**

En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC)**, vigente en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

**ANTECEDENTES**

I.- Mediante escrito con Registro de Entrada de fecha 09/07/2018 y nº11004, la entidad **SERVATUR, S.A.**, representada por **D. JUAN CARLOS SOTELO RODRÍGUEZ**, solicita Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **Reforma y Ampliación en Hotel Puerto Azul. Aptos. Puerto Azul**, sito en Avda. De la Cornisa n.º 13, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán.

II.- Que con Registro de Entrada de fecha 21/12/2018 y nº19474, Dña. Carolina Ramírez Morales, actuando en nombre y representación de la entidad URBANFIX, S.L.P., aporta solicitud general en la que indica, y cito textualmente: *Que tras las reuniones mantenidas con la Técnico Municipal Yasesneida Caballero, en lo relativo a la solicitud de licencia del Hotel Puerto Azul, situado en Puerto Rico; y habiendo esta técnico solicitado información complementaria aclaratoria a dicho expediente, y en virtud de la cual aporta la siguiente documentación:*

- Anexo a Proyecto Básico denominado Justificación Proyecto Básico Reforma y Ampliación Hotel Puerto azul, redactado por los arquitectos Don Carlos Ardanaz Miranda, Don Juan Carlos Cabrera Sainz de Medrano, Don Lisandro Hernández Montes y Doña Marta Cuyás

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37

Morales, colegiados nº482, nº543, nº433 y nº3064, respectivamente, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

III.- Que con Registro de Entrada de fecha 21/12/2018 y n.º 19474, Dña. Carolina Ramírez Morales, actuando en nombre y representación de la entidad URBANFIX, S.L.P., aporta la siguiente documentación:

- Plantas Acotadas.
- Espacios Exteriores.

IV.- Que con Registro de Entrada de fecha 15/01/2019 y n.º 589, Dña. Carolina Ramírez Morales, actuando en nombre y representación de la entidad URBANFIX, S.L.P., aporta la siguiente documentación al expediente en trámite:

- Planta de Cubiertas con Pendienteado.
- Alzados con materiales, alturas e imágenes generales.

V.- Que con Registro de Entrada de fecha 13/03/2019 y n.º 3410, D. Andrés Lindvall, actuando en nombre y representación de la entidad SERVATUR, S.A., presenta escrito en virtud del cual aporta la siguiente documentación: <<Documento aclaraciones sobre Reforma y Ampliación Hotel Puerto Azul>>.

VI.- Que con Registro de Entrada de fecha 13/03/2019 y n.º 3408, D. Andrés Lindvall, actuando en nombre y representación de la entidad SERVATUR, S.A., aporta la siguiente documentación:

- Copia de escritura de Poder especial otorgado a la entidad SERVATUR, S.A., número novecientos seis de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, y notaria Doña Julia del Carmen Segura Navarro.
- Memoria justificativa Convenio de gestión Hotel Puerto azul. Ayto Mogán, de fecha marzo de 2019.
- Propuesta de modelo de Convenio.
- Copia de escritura de compraventas número doscientos diecinueve de fecha 5 de abril de 2016, número trescientos catorce y trescientos quince de fecha veintinueve de abril de 2016, número setecientos diecisiete de fecha seis de noviembre de 2014 y notaria Doña Julia del Carmen Segura Navarro; número novecientos noventa y siete de fecha treinta de diciembre de 2016, número 40 de fecha doce de enero de 2017, número novecientos treinta y ocho de fecha dieciocho de diciembre de 2017, número ochocientos veintiocho de fecha cuatro de diciembre de 2018, número quinientos ochenta y siete de fecha veintiséis de septiembre de 2014, número cuatrocientos uno de fecha diecisiete de junio de 2014 y notaria Doña María del Carmen Madrigal Hernández; número cuatrocientos ochenta y dos de fecha dos de marzo de 2016 y notario Don Pedro Antonio González Culebras

VII.- Que con fecha 18/03/2019, D. Yasesneida Caballero Ramírez, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico de Valoración para el cálculo del aprovechamiento urbanístico referido a la licencia de obra mayor para: Reforma y ampliación en Hotel Puerto Azul. Aptos. Puerto Azul, sito en Avda. De la Cornisa n.º 13, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, en cuya parte dispositiva se expresa, literalmente, lo siguiente:

#### << 4. CONCLUSIÓN

*Por todo lo anteriormente expuesto se informa que el resultado de la valoración es el siguiente:*

**CALCULO DE LA PLUSVALÍA+ CÁLCULO DE SESIÓN DE INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO: TOTAL= 105.515,55 Euros+ 891.295,17 Euros= 996.810,72 Euros**

(...)>>

VIII.- Consta en el Expediente Administrativo Memoria justificativa del Convenio de Gestión Hotel Puerto Azul y Ayuntamiento de Mogán de fecha marzo de 2019.



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/11/2021 13:37
---	---	---------------------------------

IX.- Que con fecha 15/03/2019 se suscribe <<Convenio Urbanístico de gestión entre el Ilmo. Ayuntamiento de Mogán y la entidad mercantil SERVATUR S.A. para la monetarización y abono de la cesión obligatoria &ndash; Plusvalías- derivado de la actuación de dotación privada que, al amparo de las determinaciones del plan de modernización, mejora e incremento de la competitividad de costa de Mogán, pretende llevar a cabo SERVATUR S.A.>>

X.- Que con fecha 22/03/2019 y Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V.) n.º c006754aa9041610d8307e3143030b301, es emitido informe jurídico en virtud del cual se acuerda, y cito textualmente:

<<(…)

**PRIMERO. Ratificación y aprobación del texto inicial del Convenio Urbanístico suscrito y negociado entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad mercantil SERVATUR, S.A., representada por Don Juan Carlos Sotelo Rodríguez, conforme al artículo 24 del PMM y someter el mismo a información pública mediante anuncio publicado en el BOP y en, al menos, dos de los periódicos de mayor difusión en la isla, por un período mínimo de dos meses.**

**SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.**

**TERCERO.- Notificar el citado Acuerdo Plenario al Servicio Administrativo de Urbanismo así como a la entidad mercantil SERVATUR, S.A., representada por Don Juan Carlos Sotelo Rodríguez, para que procedan a publicarlo en el BOP y en al menos 2 periódicos de la isla, por un período mínimo de dos meses.**

(…)>>

XI.- Que con fecha 28/03/2019, el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo: Ratificación y aprobación definitivo del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad mercantil SERVATUR S.A..

XII.- Que con fecha 11/04/2019, mediante escrito con Registro de Salida de fecha 04/04/2019 y n.º 2751, se le notifica al interesado acuerdo adoptado e indicado en el punto XI anterior.

XIII.- Que con fecha 10/04/2019 y C.S.V. N.º u006754aa90b0f0507407e3343040907r, es emitido informe para someter el Convenio urbanístico anteriormente indicado a información pública.

XIV.- Que con fecha 10/04/2019 y C.S.V. N.º u006754aa90b0f0507407e3343040907r, se emite informe en virtud del cual se solicita la información pública del Convenio Urbanístico (Expte. 11004/2018-11-08) en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Con Registro de Salida de fecha 15/04/2019 y n.º REGAGE19s00001751207, se remite el texto para su correspondiente publicación.

XV.- Que fecha 24/04/2019, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 49, se somete a información pública durante el plazo de dos meses el Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad mercantil SERVATUR S.A.

XVI.- Que con fecha 24/04/2019, se remite a CANARIAS 7 anuncio publicado en el B.O.P N.º 49, de fecha 24/04/2019, para su correspondiente publicación.

XVII.- Que con fecha 24/04/2019, se remite a LA PROVINCIA anuncio publicado en el B.O.P N.º 49, de fecha 24/04/2019, para su correspondiente publicación.

XVIII.- Que con fecha 25/04/2019, en La Provincia, Diario de Las Palmas, se somete a información pública, durante el plazo de dos meses, anuncio del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad mercantil SERVATUR S.A.

XIX.- Que con fecha 26/04/2019, en el Canarias 7, se somete a información pública, durante el plazo de dos meses, anuncio del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad mercantil SERVATUR S.A..

XX.- Que con Registro de Entrada de fecha 11/07/2019 y n.º 8684, el interesado presenta escrito en el que expone literalmente: *…Que pasado el plazo de publicación de dos meses del convenio, y en virtud del cual solicita: Que nos certifique si han existido alegaciones del convenio aprobado para la reforma, modernización y ampliación del mismo.*

XXI.- Que en fecha 11/07/2019, Dña. M.ª del Pilar Sánchez Bordón, Técnica de Administración General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe en el que, en síntesis, indica que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M



<<...*Transcurrido el citado plazo se ha constatado que no se han presentado alegación alguna por lo que se procede a su Aprobación Definitiva conforme al artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local que recoge **que en el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo***>>.

**XXII.-** Que con fecha 12/07/2019, D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, emite certificado referido a la ratificación del Convenio Urbanístico, y a la inexistencia de alegaciones respecto al mismo.

**XXIII.-** Consta en el Expediente Administrativo, con fecha 19/07/2019, autorización del interesado a favor de D. David Manuel Jiménez Gil, en calidad de trabajador de la empresa SERVATUR, S.A., para recoger certificado relativo a las alegaciones referentes al convenio urbanístico.

**XXIV.-** Que en fecha 25/07/2019, mediante escrito con Registro de Salida de fecha 25/07/2019 y n.º 5475, se emite notificación al interesado en la que consta que no han existido alegaciones al convenio aprobado en sesión plenaria en fecha 28/03/2019.

**XXV.-** Que a la vista de la documentación contenida, con fecha 20/02/2020, Dña. Yasesneida Caballero Ramírez, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico en cuya parte dispositiva se expresa, literalmente, lo siguiente:

**<<REQUERIMIENTO TÉCNICO**

*Examinada la documentación presentada y los antecedentes y normativas existentes en estas oficinas, y teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se constata que el expediente se encuentra incompleto por lo que **no se evaluará** hasta que se presente y/o subsane las deficiencias siguientes:*

*-Autorización previa del Patronato de Turismo.*

*(...)>>*

**XXVI.-** Que con Registro de Entrada de fecha 27/02/2020 y n.º 2928, el interesado aporta la siguiente documentación:

- Informe Sanitario de Piscina.

**XXVII.-** Que con fecha 04/06/2020 (caducidad), mediante escrito con Registro de Salida de fecha 25/05/2020 y n.º 3558, se le notifica al interesado Requerimiento de Aporte de Documentación, a fin de que subsane las deficiencias reseñadas en el informe técnico indicado en el punto XXV anterior, así como informando la suspensión de los plazos administrativos debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**XXVIII.-** Que con Registro de Entrada de fecha 26/11/2020 y n.º 13149, el interesado aporta documentación al expediente en trámite.

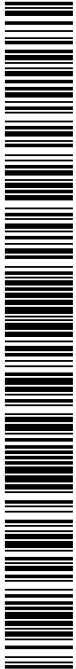
**XXIX.-** Que con Registro de Entrada de fecha 03/12/2020 y n.º REGAGE20e00005893279, se notifica a este Ayuntamiento por parte del Patronato de Turismo, Decreto de autorización con carácter previo n.º 2020-0276, de fecha 13/11/2020 (Expte. Gestiona 247/2020 // H-35/1/0238).

**XXX.-** Que a la vista de la información contenida en los documentos que conforman el expediente, con fecha 14/01/2021 y C.S.V. n.º **4006754aa9300e04e6a07e53cd010d20r**, Dña. Yasesneida Caballero Ramírez, técnica de administración general (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

**<< 3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

*PRIMERO.-Consultando los programas *Gestión de Expedientes y Sistemas de Calidad (GESCAL)*, y *EXPERTA*, de este Ayuntamiento, se comprueba que existen los siguientes expedientes relacionados con el acto pretendido.*

- SECCIÓN DE FOMENTO:



R006754aa9100c1121607e53e70b0c06M

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/11/2021 13:37
---	---	---------------------------------

1.- EXPEDIENTE 9954/2018 de solicitud de licencia de obra mayor para demolición en Hotel Puerto azul de edificación existente.

- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2019, adopta el acuerdo de otorgar a la entidad SERVATUR, S.A., licencia urbanística de obra mayor para Demolición Parcial del Hotel Puerto Azul, sito en Avda. De la Cornisa nº13, Urb. Puerto Rico.

2.- EXPEDIENTE 569/2020 de solicitud por parte del Patronato de Turismo de Gran Canaria, en que solicita al Ayuntamiento de Mogán informe municipal previo y preceptivo sobre adecuación de la actividad a las ordenanzas e instrumentos de planeamiento aplicables.

- Con fecha 15/07/2020 se emite certificado al respecto.

SEGUNDO.- El Proyecto de Ejecución objeto del presente informe consiste, por un lado en la renovación del Hotel Puerto Azul, actuando en el edificio principal, tanto en las fachadas como en la redistribución de los espacios, se reorganizan las áreas de servicio incluyendo la disposición de nuevos núcleos de comunicaciones. Además se incluye un nuevo volumen que contendrá los aseos de cada una de las plantas. Además se interviene en el área de las piscinas, estableciendo nuevas áreas de solárium y jardines.

Por otra parte en la parte oeste de la parcela se construirá un nuevo edificio, que se desarrolla en dos volúmenes, uno de dos alturas y otro de nueve alturas y que contendrá: dos plantas de aparcamiento; habitaciones de personal; habitaciones para clientes; áreas de servicio (almacenes, administración, dirección, servicios); espacios públicos del hotel (gimnasio, sala de conferencias, sala de juntas, etc.); comunicaciones verticales; espacios de almacenaje y recogida de residuos.

TERCERO.- El Proyecto de Ejecución ha sido redactado por los arquitectos Don Carlos Ardanaz Miranda, Don Juan Carlos Cabrera Sainz de Medrano, Don Lisandro Hernández Montes y Doña Marta Cuyás Morales, colegiados nº482, nº543, nº433 y nº3064, respectivamente, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias

CUARTO.- El Proyecto cuenta con la Autorización del Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria Exp: 247/2020; Asunto: Decreto n.º 2020-0276 de fecha 13/11/2020, con carácter previo, debiendo cumplir con los condicionantes que en el imponen e informar de cualquier variación u obra nueva a introducir.

QUINTO.- El Proyecto cuenta con el informe sanitario de piscinas del Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Salud Pública, Salida N.general 455900/2019, N. Reg:SCS/92606/2019, con carácter previo, debiendo cumplir con los condicionantes que en el imponen e informar de cualquier variación u obra nueva a introducir.

SEXTO.- Las superficies afectadas tanto por la renovación como por la nueva edificación son:

()

SÉPTIMO.- La obra objeto de la presente solicitud tiene la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación y del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, por lo que es preceptivo que el proyecto de ejecución esté visado por el colegio oficial correspondiente.

OCTAVO.- Según el apartado 4 del artículo 2 relativo a las definiciones fundamentales de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se considera como Obra Mayor.

NOVENO.- La parcela ha obtenido la condición de SOLAR al estar dotada de los requisitos exigidos en el artículo 48 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

DÉCIMO.- A continuación se exponen los antecedentes urbanísticos de la parcela objeto del acto pretendido:

10.1.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Mogán se aprobaron definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión de 17 de Noviembre de 1.987, publicándose dicho acuerdo en el <<Boletín Oficial de Canarias número 3, del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37

miércoles 6 de enero de 1.988>>, y posterior publicación del texto de su articulado en el <<Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 162, del viernes 19 de diciembre de 2.008>>

Que el hotel objeto de la solicitud presentada, se localiza construido sobre parcela de terreno que tiene la clasificación de suelo URBANO TURÍSTICO CONSOLIDADO según se establece en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Mogán.

10.2.- Que según establece el Proyecto de Urbanización de Puerto Rico (aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo 12 Diciembre 1967), el acto pretendido se sitúa en la parcela H-11, fase VI.

Se ha de advertir que con respecto al Plan de Modernización Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán se ha emitido sentencia por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, de fecha 03 de noviembre de 2020, declarando la nulidad de dicho planeamiento, si bien dicha sentencia podrá ser recurrida, por lo que el contenido del presente informe en relación a dicho planeamiento, estará a salvo de lo que resulte en última instancia en el procedimiento que proceda.

()

10.3.- Que la modificación del Plan Parcial Puerto Rico, VI y VII Fases, aprobada definitivamente el 24 de octubre de 1985, no establece modificaciones en los parámetros urbanísticos de la Parcela H-11, limitándose a definir conceptos genéricos de condiciones estéticas y/o definiciones de los términos edificatorios.

10.4.- Que el Plan de Modernización, Mejora e incremento de la Competitividad de Costa de Mogán aprobado por Decreto 116/ 2005 de 22 de Mayo, modificado por Decreto 55/2020, de 4 de junio, por el que se corrigen errores materiales, incluye la parcela H-11, estableciendo las condiciones de uso de la misma e integrándola en el fichero de Ordenación Urbanística referido a las Áreas Homogéneas y Actuaciones de Dotación.

()

La parcela H-11 se encuentra en el Área Homogénea AH-A1, de acuerdo a los parámetros urbanísticos, entre ellos los básicos:

()

**DÉCIMO-PRIMERO.-** El Proyecto de Ejecución cumple, en aquellos extremos susceptibles de comprobación por el técnico que suscribe, con la Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y su reglamento.

**DÉCIMO-SEGUNDO.-** El Proyecto de Ejecución contiene un estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4 del RD 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

**DÉCIMO-TERCERO.-** El Proyecto de Ejecución contiene el correspondiente estudio de seguridad exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**DÉCIMO-CUARTO.-** El presupuesto de Ejecución Material recogido en el Proyecto de Ejecución asciende a la cantidad de quince millones quinientos once mil novecientos treinta y seis euros con ochenta y cinco céntimos de euro (15.511.936,85).

**DÉCIMO-QUINTO.-** Según consta en el Proyecto de Ejecución se ha sido estimado un plazo de ejecución de 12 meses.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

**DÉCIMO-SEXTO.-** En aplicación del punto 5 del artículo 24 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, Ley reguladora de las haciendas locales se establece un depósito que cuantifica el coste total de los posibles gastos de reconstrucción o reparación del dominio público.

La ejecución de las obras podrán provocar el deterioro del dominio público local, siendo responsabilidad del beneficiario de la licencia, el proceder a la reposición o reintegro de la totalidad de los costes de reconstrucción o reparación necesarios, debiendo previamente a la ejecución de las obras, proceder al depósito del importe calculado, en concepto de fianza, en base a la estimación de la reposición de los elementos que se prevén pudieran verse afectados por la ejecución de las obras objeto de la licencia.

()

Se establece el depósito (garantía) en nueve mil doscientos setenta y un euros con sesenta céntimos de euro ( 9.271,60 .) como garantía de buena ejecución.

La fianza se calcula teniendo en cuenta que los metros cuadrados de acera de la Avda. de la Cornisa son 79,00 m<sup>2</sup>.

**DÉCIMO- SÉPTIMO.-** Condicionantes a la licencia:

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En toda obra de construcción o edificación será perceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37

Unidad administrativa de Secretaría

- No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación ni altura), ni se modificarán elementos estructurales en los proyectos industriales que se anexarán al proyecto de ejecución respectivo, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.

- Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.

- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.

- Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.

- Este informe técnico no es vinculante con los requerimientos que puedan ser realizados por la Sección de Aperturas adscrita al Servicio de Urbanismo, relacionados con la Licencia de Apertura de locales comerciales tales como: número de baños para empleados, etc, ni con licencias comerciales (en su caso).

- Éste informe técnico no vincula la disposición de cartelería y publicidad que serán objeto de licencia independiente (en su caso).

- El pago del ICIO, para el presupuesto de ejecución material de 15.511.936,85 , sin perjuicio de las comprobaciones sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

- La fianza de nueve mil doscientos setenta y un euros con sesenta céntimos de euro ( 9.271,60 .) como garantía de buena ejecución (especificada en el punto DÉCIMO-SEXTO).

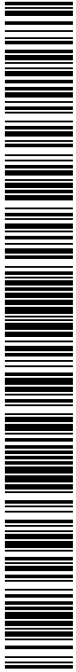
- El importe referido al Convenio de Monetización del P.M.M. Costa de Mogán, correspondiente a novecientos noventa y seis mil ochocientos diez mil euros, con setenta y dos céntimos de euro (996.810,72 )

#### 4. -PROPUESTA:

Por todo lo anteriormente expuesto se informa técnicamente FAVORABLE, en referencia a la Licencia de Obra Mayor solicitada por SERVATUR, S.A., de acuerdo a las obras a ejecutar recogidas en el proyecto de ejecución presentado (Reg. Entrada 13149) de fecha 26/11/2020, denominado Reforma y ampliación en Hotel Puerto Azul. Aptos Puerto Azul. Avda de la Cornisa, 13. Puerto Rico. T.M. Mogán, redactado por los arquitectos Don Carlos Ardanaz Miranda, Don Juan Carlos Cabrera Sainz de Medrano, Don Lisandro Hernández Montes y Doña Marta Cuyás Morales, colegiados nº482, nº543, nº433 y nº3064, respectivamente, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

Para poder iniciar las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Los proyectos parciales u otros documentos técnicos que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37

- Declaración de coincidencia entre Proyecto de Ejecución presentado en organismos pertinentes para autorizaciones sectoriales y el presentado en el Ayuntamiento.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.
- Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos o de la urbanización.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

(...)>>

**XXXI.-** Que con fecha 14/01/2021, es emitido económico en el que se calcula la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **542.917,79** .

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el **artículo 342 de la LSENPC**, vigente en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el **artículo 330.1 de la misma ley**.

**II.-** Que el técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple con la normativa de aplicación, informando con carácter FAVORABLE el otorgamiento de la licencia solicitada, bajo la observancia de los condicionantes reflejados en el apartado décimo-séptimo del mismo.

**III.-** Que de conformidad con el **artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento**, Cuando se conceda la licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta. La liquidación del impuesto se practicará junto con el acuerdo de concesión de la licencia, debiendo hacerse efectiva dentro del plazo de ingreso establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta liquidación tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto o de la construcción, instalación u obra..

Todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en el **artículo 5.3 de la citada Ordenanza** que establece que a la vista de la documentación aportada, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste

real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda. En caso de que la Administración lo considerara necesario, podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, podrá requerir copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada, según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, a tales efectos podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas. En caso de discordancia entre las valoraciones establecidas o aportadas para la determinación de la base imponible, se estará al mayor de los valores establecidos o aportados..

**IV.-** Que conforme al **artículo 340 de la LSENPC** La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local. De modo que, en virtud del **artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37

delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de 17 de junio**.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Otorgar** a la entidad mercantil **SERVATUR, S.A.**, representada por **D. JUAN CARLOS SOTELO RODRÍGUEZ**, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **Reforma y Ampliación en Hotel Puerto Azul. Aptos. Puerto Azul**, sito en Avda. De la Cornisa n.º 13, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, de acuerdo a lo recogido en el Proyecto de ejecución presentado (Reg. Entrada 13149) de fecha 26/11/2020, denominado *Reforma y ampliación en Hotel Puerto Azul. Aptos Puerto Azul. Avda de la Cornisa, 13. Puerto Rico. T.M. Mogán*, redactado por los arquitectos Don Carlos Ardanaz Miranda, Don Juan Carlos Cabrera Sainz de Medrano, Don Lisandro Hernández Montes y Doña Marta Cuyás Morales, colegiados nº482, nº543, nº433 y nº3064, respectivamente, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, y de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 11/01/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho XXX del presente, quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En toda obra de construcción o edificación será perceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.

- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.

- No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación ni altura), ni se modificarán elementos estructurales en los proyectos industriales que se anexarán al proyecto de ejecución respectivo, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.

- Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.

- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.

- Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.

- Este informe técnico no es vinculante con los requerimientos que puedan ser realizados por la Sección de Aperturas adscrita al Servicio de Urbanismo, relacionados con la Licencia de Apertura de locales comerciales tales como: número de baños para empleados, etc, ni con licencias comerciales (en su caso).

- Éste informe técnico no vincula la disposición de cartelería y publicidad que serán objeto de licencia independiente (en su caso).

- El **pago del ICIO**, para el presupuesto de ejecución material de 15.511.936,85 , sin perjuicio de las comprobaciones sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

- La **fianza** de nueve mil doscientos setenta y un euros con sesenta céntimos de euro (**9.271,60 .**) como garantía de buena ejecución (especificada en el punto DÉCIMO-SEXTO).

- El **importe referido al Convenio de Monetización del P.M.M. Costa de Mogán**, correspondiente a novecientos noventa y seis mil ochocientos diez mil euros, con setenta y dos céntimos de euro (**996.810,72 .**)

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Los proyectos parciales u otros documentos técnicos que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Declaración de coincidencia entre Proyecto de Ejecución presentado en organismos pertinentes para autorizaciones sectoriales y el presentado en el Ayuntamiento.

- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37



- Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos o de la urbanización.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Justificante del pago del I.C.I.O. correspondiente (542.917,79 ).

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de DOCE (12) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37

será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar el **Depósito (Garantía)** por importe de **9.271,60**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **542.917,79**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán".

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.*

*En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:*

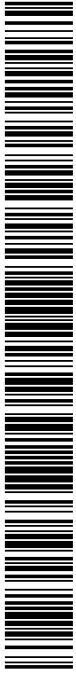
**PRIMERO.-** Otorgar a la entidad mercantil **SERVATUR, S.A.**, representada por **D. JUAN CARLOS SOTELO RODRÍGUEZ**, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **Reforma y Ampliación en Hotel Puerto Azul. Aptos. Puerto Azul**, sito en Avda. De la Cornisa n.º 13, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, de acuerdo a lo recogido en el Proyecto de ejecución presentado (Reg. Entrada 13149) de fecha 26/11/2020, denominado *Reforma y ampliación en Hotel Puerto Azul. Aptos Puerto Azul. Avda de la Cornisa, 13. Puerto Rico. T.M. Mogán*, redactado por los arquitectos Don Carlos Ardanaz Miranda, Don Juan Carlos Cabrera Sainz de Medrano, Don Lisandro Hernández Montes y Doña Marta Cuyás Morales, colegiados nº482, nº543, nº433 y nº3064, respectivamente, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, y de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 11/01/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho XXX del presente, quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En toda obra de construcción o edificación será perceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación ni altura), ni se modificarán elementos estructurales en los proyectos industriales que se anexarán al proyecto de ejecución respectivo, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.
- Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37

- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
- Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.
- Este informe técnico no es vinculante con los requerimientos que puedan ser realizados por la Sección de Aperturas adscrita al Servicio de Urbanismo, relacionados con la Licencia de Apertura de locales comerciales tales como: número de baños para empleados, etc, ni con licencias comerciales (en su caso).
- Éste informe técnico no vincula la disposición de cartelería y publicidad que serán objeto de licencia independiente (en su caso).
- El **pago del ICIO**, para el presupuesto de ejecución material de 15.511.936,85 , sin perjuicio de las comprobaciones sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.
- La **fianza** de nueve mil doscientos setenta y un euros con sesenta céntimos de euro (**9.271,60 .**) como garantía de buena ejecución (especificada en el punto DÉCIMO-SEXTO).
- El **importe referido al Convenio de Monetización del P.M.M. Costa de Mogán**, correspondiente a novecientos noventa y seis mil ochocientos diez mil euros, con setenta y dos céntimos de euro (**996.810,72 .**).

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Los proyectos parciales u otros documentos técnicos que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Declaración de coincidencia entre Proyecto de Ejecución presentado en organismos pertinentes para autorizaciones sectoriales y el presentado en el Ayuntamiento.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.
- Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos o de la urbanización.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Justificante del pago del I.C.I.O. correspondiente (542.917,79 ).

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de DOCE (12) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar el **Depósito (Garantía)** por importe de **9.271,60**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **542.917,79**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida por el concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**8.- EXPTE. 3273 Recurso potestativo de reposición contra resolución de Junta de Gobierno Local. Infracción Decreto Ley 14/2020 de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

**"DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).**

Visto el informe-propuesta emitido por la Abogada Dña. MÓNICA SEGURA CORDERO, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, de fecha 26/01/2021, que literalmente dice:

*MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, informe que emito al amparo del artículo 212.5 del Reglamento de Organización Municipal, y que baso en los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Visto escrito presentado en fecha 12/01/2021 de Doña \*\*\*\*\* por el que se interpone Recurso de Reposición contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2020 en el que se acuerda imponerle una sanción de 500 por la comisión de una infracción leve consistente en encontrarse en la vía pública en la Avda. de la Cornisa n.º 32 en Puerto Rico no respetando medidas de distancia de seguridad sin mascarilla y fumando shisha, una acción tipificada como infracción en el Decreto Ley 14/2020 de prevención y contención Covid-19, y en el que solicita:

*resolución del expediente n.º 3273/2020 pues dicha denuncia tiene un defecto de forma y por lo tanto es perjudicial para mi defensa, pues los hechos ocurridos no se redactaron como sucedieron exactamente (...) no tiene mucha credibilidad ya que lo expuesto por los agentes no se ajusta a la realidad, debido a que los hechos ocurrieron de una manera y se redactaron de otra por parte de los agentes, y en el lugar de los hechos se encontraban dos personas, cometiendo la misma infracción y sólo se multó a una.*

**SEGUNDO.-** Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2020, notificado en fecha 22/12/2020, por el que se acuerda imponer una sanción de 500 a Doña \*\*\*\*\* por la comisión de una infracción leve consistente en encontrarse en la vía pública en la Avda. de la Cornisa n.º 32 en Puerto Rico no respetando medidas de distancia de seguridad sin mascarilla y fumando shisha, una acción tipificada como infracción en el Decreto Ley 14/2020 de 4 de septiembre por el que se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP)
- Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias. ( en adelante Decreto Ley)

**SEGUNDA.-** El recurso de reposición se interpone en tiempo y forma hábiles, siendo el acto impugnado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2020 en el que se acuerda imponer a Doña Salma Zannati Salma una sanción de 500 por la comisión de una infracción leve consistente en encontrarse en la vía pública en la Avda.de la Cornisa n.º 32 en Puerto Rico no respetando medidas de distancia de seguridad sin mascarilla y fumando shisha, una acción tipificada como infracción en el Decreto Ley.

Considerando el artículo 115 de la LPACAP la interposición del recurso deberá expresar; el nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo, el acto que se recurre y la razón de su impugnación, lugar fecha y firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones, órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación, las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.

**TERCERA.-** Expresa la recurrente que la denuncia tiene un defecto de forma y por lo tanto es perjudicial para su defensa pues los hechos ocurridos no se redactaron como sucedieron exactamente no teniendo mucha credibilidad ya que lo expuesto por los agentes no se ajusta a la realidad, debido a que los hechos ocurrieron de una manera y se redactaron de otra por parte de los agentes.

El artículo 62.2 de la LPACAP, considerando la alegación de la recurrente, referido al contenido de las denuncias, establece que las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan y el relato de los hechos que se ponen en conocimiento de la Administración. Cuando dichos hechos pudieran constituir una infracción administrativa, recogerán la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

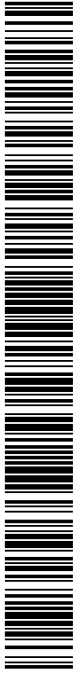
A la vista del boletín/informe de denuncia que obra en el expediente el mismo contiene cada uno de los extremos que al respecto establece el citado artículo por lo que no se aprecia defecto de forma al que alude la recurrente por lo que esta alegación debe ser desestimada.

Alega la recurrente que los hechos ocurridos no se redactaron como sucedieron exactamente no teniendo mucha credibilidad ya que lo expuesto por los agentes no se ajusta a la realidad, debido a que los hechos ocurrieron de una manera y se redactaron de otra por parte de los agentes, alegación en la que ha de tenerse en cuenta la presunción de veracidad de la denuncia de la policía local, tal y como expresa el artículo 77.5 de la LPACAP, los documentos formalizados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y, en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.

Considerándose por tanto que los hechos constatados por el informe policial presumen de veracidad sin que se haya aportado, a la vista del expediente administrativo, prueba que acredite lo contrario es por lo que esta alegación no puede ser estimada.

**CUARTA.-** De acuerdo con lo anteriormente expresado y según lo dispuesto en el artículo 6.2 a) y 3 del Decreto Ley el incumplimiento de las restricciones de fumar, usar dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos, shisha o asimilados impuestas por la autoridad sanitaria para la prevención de la COVID-19 es una infracción leve, correspondiéndole, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del citado artículo, una multa de 100 euros hasta 3.000 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

**QUINTA.-**El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición es el Alcalde, pero por delegación de la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 2049/2019 de fecha 17 de junio, que en su resultando segundo, apartado j) establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella .

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a consideración la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERA.-** DESESTIMAR el recurso de interposición interpuesto contra el acuerdo de junta de gobierno local por Dña \*\*\*\*\* en el que se le impone una sanción de 500 por la comisión de una infracción leve consistente en encontrarse en la vía pública en la Avda.de la Cornisa n.º 32 en Puerto Rico no respetando medidas de distancia de seguridad sin mascarilla y fumando shisha, una acción tipificada como infracción en el Decreto Ley 14/2020 de prevención y contención Covid-19, de acuerdo a lo expresado en la consideración jurídica tercera de este informe.

**SEGUNDA.-** Notificar a la interesada el contenido de la resolución indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

**TERCERA.-** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Sanciones a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERA.-** DESESTIMAR el recurso de interposición interpuesto contra el acuerdo de junta de gobierno local por Dña \*\*\*\*\* en el que se le impone una sanción de 500 por la comisión de una infracción leve consistente en encontrarse en la vía pública en la Avda.de la Cornisa n.º 32 en Puerto Rico no respetando medidas de distancia de seguridad sin mascarilla y fumando shisha, una acción tipificada como infracción en el Decreto Ley 14/2020 de prevención y contención Covid-19, de acuerdo a lo expresado en la consideración jurídica tercera de este informe.

**SEGUNDA:** Notificar a la interesada el contenido de la resolución indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

**TERCERA:** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Sanciones a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida por la funcionaria de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

#### **9.- EXPTE.: 554/2021 Declaración de necesidad e idoneidad del contrato Traslado, gestión y tratamiento de residuos de construcción y demolición no peligrosos (RCD) 21-SERVRSU-03.**

“D. Juan Carlos Ortega Santana, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de este lltre. Ayuntamiento, en atención a la declaración de necesidad e



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/11/2021 13:37
---	---	---------------------------------



idoneidad del contrato *de traslado, gestión y tratamiento de residuos de construcción y demolición no peligrosos (RCD)*, tiene a bien realizar la siguiente

### PROPUESTA

Visto el informe de fecha 26 de enero de 2021, emitido por el técnico municipal don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

**JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto Nº 786/2018 tiene a bien emitir el siguiente

### INFORME

#### 1.- ANTECEDENTES

**Primero.-** El artículo 26 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su apartado 2 que textualmente expone:

1. *Los Municipios deberán prestar en todo caso, los servicios siguientes:*

a) *En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, **recogida de residuos**, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*

**Segundo.-** Por su parte la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en su artículo 3 expone:

*Artículo 3. Definiciones*

*A los efectos de esta Ley se entenderá por:*

*(...)*

b) *&laquo;Residuos domésticos&raquo;: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.*

*Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como **los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.***

*Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.*

**Tercero.-** Que el Pleno del Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2020, acordó, entre otras cuestiones, <<adjudicar el contrato de concesión del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, Ref.: 17-GSP-01, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, por un plazo de vigencia de 10 años (con posibilidad de prórroga), a COINTER CONCESIONES, S.L. y PROYECTO AZATIA, S.L. entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, con C.I.F.:B-91239954 y C.I.F.: B-35505163, respectivamente.

**Cuarto.-** La prescripción 25 del Pliego de Prescripciones Técnicas del mentado contrato dice:

*De acuerdo a lo establecido en este pliego de prescripciones técnicas, el concesionario entregará los residuos de forma segregada a gestor autorizado en función de su naturaleza, primándose siempre la valorización material de los mismos*

*()*

*Asimismo, el Ayuntamiento de Mogán asumirá el coste del tratamiento de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (RCD) cuando el concesionario los entreguen al gestor designado por el Ayuntamiento de Mogán.*

**Quinto.-** De manera continuada e inevitable, en el término municipal de Mogán se suele producir el abandono ilegal e incontrolado de escombros en sitios no autorizados para ello, siendo el lugar habitual la vía pública.



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37

**2.- CONSIDERACIONES**

**2.1 Considerando** que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 de la LCSP literalmente:

*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

**2.2 Considerando** lo que se recoge en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

*1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.*

**2.3 Considerando** el artículo 116.4 de la LCSP respecto a la justificación del expediente y, concretamente lo recogido en su apartado f), que literalmente señala que:

*f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*

**2.4 Considerando** que la gestión y tratamiento de Residuos requiere de una dotación de medios y una especialización de la que no dispone esta Corporación. Se trata de funciones específicas y concretas que debe prestar una empresa de servicios que cuente con la correspondiente autorización administrativa para el tratamiento de los mencionados residuos.

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente

**PROPUESTA**

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **Traslado, gestión y tratamiento de residuos de construcción y demolición no peligrosos (RCD)** dado que es un servicio necesario y recurrente para evitar vertidos incontrolados

**Segundo.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del **Traslado, gestión y tratamiento de residuos de construcción y demolición no peligrosos (RCD)**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **Traslado, gestión y tratamiento de residuos de construcción y demolición no peligrosos (RCD)** dado que es un servicio necesario y recurrente para evitar vertidos incontrolados

**Segundo.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del **Traslado, gestión y tratamiento de residuos de construcción y demolición no peligrosos (RCD)**

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida por el concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**10.-Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**10.1.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra ASFALTADO LOMA I, LOMA PINO SECO, LAS FILIPINAS Y BARRANQUILLO ANDRÉS & T. M. MOGÁN. LOTE I y LOTE II, incluida en el Plan de**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37

**Cooperación con los Ayuntamientos 2020 &ndash; 2023. Anualidad 2020. (20.PCA.08.01); adjudicada a la entidad PETRECAN, S. L., en relación a la subcontratación con la entidad EQUIPUR CANARIAS, S. L., todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.**

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **ASFALTADO LOMA I, LOMA PINO SECO, LAS FILIPINAS Y BARRANQUILLO ANDRÉS &ndash; T. M. MOGÁN. LOTE I y LOTE II**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 &ndash; 2023. Anualidad 2020. (20.PCA.08.01); y visto el Informe emitido por la dirección facultativa, en el que se propone la Subcontratación con la entidad Equipur, S. L., se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente **PROPUESTA:**

**Antecedentes Administrativos.**

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 22 de diciembre de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés &ndash; T. M. Mogán. LOTE I**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 &ndash; 2023. Anualidad 2020. (20.P.C.A.08.01), tramitándose la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad mercantil **PETRECAN, S. L.**; con C.I.F. nº B35241488, por un importe total:

- Lote I: **277.831,71** (incluido 7% IGIC)

- Lote II: **313.022,51** (incluido 7% IGIC)

y un plazo de ejecución de seis (6) semanas cada lote, al considerarse que es la oferta más ventajosa, y designa a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la referida obra.

Los viales afectados por dicha actuación son:

**LOTE I:** corresponde a las calles Dibicenas, Acorán, Guacimara, Harimaguada y GC-500 con Avda. Francisco Navarro, todas ellas de Loma I y calles Juan Lorenzo Miranda y Juan León González en Las Filipinas.

**LOTE II:** corresponde a las calles Aray, Hama, Carmita Hernández, Itahisa, Atabara, Miguel Marrero con GC-500 y Pasaje La Factoría con calle Manuel Pérez de la B. en Loma Pino Seco y Callejón 1, Callejón 2, Callejón 3, Callejón 4, Callejón 5 y calle El Pinar en Barranquillo Andrés.

> **Visto** que **D. José Nicolás Falcón Araña**, en nombre y representación de la mercantil **PETRECAN, S. L.**, presenta varios escritos (R. E. Ayto. nº 2021/1043 de fecha 28/01/2021, y R. E. Ayto. nº 2021/1115 de fecha 29/01/2021), en el que comunica:

()

*Para la ejecución de los trabajos de **Señalización y Defensas (Colocación de barrera Bionda)**, procederemos a subcontratar a la entidad mercantil **EQUIPUR CANARIAS, S. L.**, con C.I.F. n.º B-76059799, el importe de los trabajos subcontratados asciende a 56.600,16 euros...*

> **Visto** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad **EQUIPUR CANARIAS, S. L.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

- Declaración de la subcontrata **EQUIPUR CANARIAS, S. L.**; según el artículo 71 de la LCSP.
- Certificado de la subcontrata **EQUIPUR CANARIAS, S. L.**, en relación a la Solvencia económica y financiera (últimos tres años).
- Certificado de inscripción de la subcontrata **EQUIPUR CANARIAS, S. L.**, en el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la Construcción (REA).

> **Visto** Informe Técnico de fecha 01 de febrero de 2021, emitido por el director de ejecución de la obra, en el que se establece literalmente:

**GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO** (Arquitecto Técnico Municipal), en calidad de director de ejecución de la obra **Asfaltado en Loma I, Loma de Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés, T. M. Mogán**, tiene a bien emitir el siguiente:

### INFORME - PROPUESTA

#### 1.- Antecedentes.

**1.1.-** La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020, a la entidad **PETRECAN, S.L.** con C.I.F.: B-35241488, **por un importe sin I.G.I.C. de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (259.655,80)**.

**1.2.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, adoptó entre otros, la designación de **Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico municipal), como **Director de obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud** de la obra **Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Bll. Andrés 2020, T.M. de Mogán expediente 1054/2020**.

**1.3.- D. José Nicolás Falcón Araña**, en nombre y representación de la mercantil **PETRECAN, S.L.**, presenta varios escritos (R. E. Ayto. nº 2021/1043 de fecha 28/01/2021, y R. E. Ayto. nº 2021/1115 de fecha 29/01/2021), en el que comunica, que ha suscrito contrato de **SEÑALIZACIÓN Y DEFENSA** con la empresa **EQUIPUR CANARIAS, S.L.**, con C.I.F. n.º B-76059799.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad **EQUIPUR CANARIAS, S.L.**

- Declaración de la subcontrata **EQUIPUR CANARIAS, S.L.** según el artículo 71 y 215 de la LCSP.

- Certificado de inscripción de la subcontrata **EQUIPUR CANARIAS, S.L.**, en el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la Construcción (REA).

#### 2.- Consideraciones.

**2.1.-** Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

**33.1.-** La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**2.2.-** Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

()

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

### 3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2020/7369 de fecha 30/07/2020, y R. E. Ayto. nº 2020/7465 de fecha 03/08/2020), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **PETRECAN, S.L.** aporta la documentación que



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/11/2021 13:37
---	---	---------------------------------

justifica la aptitud de la subcontrata para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

### **PROPUESTA**

**Primero.-** Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **Asfaltado en Loma I, Loma de Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés, T. M. Mogán**, adjudicada a la entidad **PETRECAN, S.L.**, en relación a la subcontratación con la entidad **EQUIPUR CANARIAS, S.L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **ASFALTADO LOMA I, LOMA PINO SECO, LAS FILIPINAS Y BARRANQUILLO ANDRÉS & T. M. MOGÁN. LOTE I y LOTE II**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 & 2023. Anualidad 2020. (20.PCA.08.01); adjudicada a la entidad **PETRECAN, S. L.**, en relación a la subcontratación con la entidad **EQUIPUR CANARIAS, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención de don Juan Ernesto Hernández Cruz, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10.2.- Expte. 718/2021. Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 5 de enero de 2021, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el Procedimiento Ordinario n.º 218/2020, en virtud de la cual se accede al allanamiento del demandado y, en consecuencia se ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L.U, GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L. Y UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L.U & GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2020, por el que se acordaba, entre otras cuestiones, <<RESOLVER el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02>>, declarando la nulidad del acto impugnado. Todo ello sin condena en costas para la Administración.**

**"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 01/02/2021, emitido por Doña Ana Cristina Díaz Alonso, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone lo siguiente:

**<<ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, vista la Sentencia de fecha 5 de enero de 2021 recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 218/2020** sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancias de la entidad **Ascan Servicios Urbanos S.L.U., General de Asfaltos y Servicios**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37

Unidad administrativa de Secretaría

S.L. y Unión Temporal de Empresas Ascan Servicios Urbanos S.L.U - General de Asfaltos y Servicios, S.L., emito el presente informe en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2020, se acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

<<[]

**CUARTO.- RESOLVER** el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02, adjudicado a la entidad denominada UTE MOGÁN LIMPIO, constituida en la actualidad por Ascan Servicios Urbanos S.L. Unipersonal y General de Asfaltos y Servicios S.L., siendo la causa de resolución invocada la prevista en el artículo 223.1 f) del TRLCSP, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

**QUINTO.-** Requerir al contratista al objeto de que proceda a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

**SEXTO.-** Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 225.3 del TRLCSP, para hacer efectiva la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.>>

**SEGUNDO.-** En fecha 17 de agosto de 2020, se emite Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia por el que se tiene por interpuesto en tiempo y forma Recurso Contencioso Administrativo por la entidad Ascan Servicios Urbanos S.L.U., General de Asfaltos y Servicios S.L. y Unión Temporal de Empresas Ascan Servicios Urbanos S.L.U - General de Asfaltos y Servicios, S.L., contra la resolución de fecha 19 de mayo de 2020, reseñada en el antecedente de hecho primero del presente informe, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 218/2020.

**TERCERO.-** En fecha 17 de noviembre de 2020 se notifica a esta parte, vía Lexnet, Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 16/11/2020, por la que se tiene por formalizada en tiempo y forma la demanda por la representación procesal recurrente, otorgándonos un plazo de veinte días para contestar a la demanda.

**CUARTO.-** Que analizadas las alegaciones de la parte recurrente, de conformidad con el artículo 75 de la LRJCA, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<**PRIMERO.- Acordar el allanamiento** al suplico formulado por Ascan Servicios Urbanos S.L.U., General de Asfaltos y Servicios S.L. y Unión Temporal de Empresas Ascan Servicios Urbanos S.L.U - General de Asfaltos y Servicios, S.L., en el **Procedimiento Ordinario n.º 218/2020**, instado contra este Ayuntamiento y sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, reconociendo la nulidad, por omisión del preceptivo informe de la Intervención General, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2020, por el que se acordaba, entre otras cuestiones, <<RESOLVER el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02>>. Todo ello sin condena en costas para la Administración.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

[]>>

**QUINTO.-** Que en fecha 5 de enero de 2021 se resuelve el citado procedimiento mediante sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, sin condena en costas, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

<<Se accede al allanamiento del demandado y, en consecuencia, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L.U, GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L. y UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L.U.-



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37

GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L., declarando la nulidad del acto impugnado, sin costas>>

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

**II.-** Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent.

**III.-** Que el artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

**IV.-** Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

No obstante lo mencionado en el apartado anterior, el **artículo 395 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, que resulta de aplicación supletoria en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, referido a la condena en costas en caso de allanamiento, expone que si el demandado se allanare a la demanda antes de contestarla, no procederá la condena en costas, salvo que el tribunal, razonándolo debidamente, aprecie mala fe en el demandado. Se entenderá que, en todo caso, existe mala fe, si antes de presentada la demanda se hubiese formulado al demandado requerimiento fehaciente y justificado de pago, o si se hubiera iniciado procedimiento de mediación o dirigido contra él solicitud de conciliación.

En el presente caso, la Sra. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, no aprecia temeridad o mala fe, fallando sin condena en costas a la Administración.

**V.-** Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

**VI.-** La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2015, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 5 de enero de 2021, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 218/2020**, en virtud de la cual se accede al allanamiento del demandado y, en consecuencia se **ESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L.U, GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L. Y UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L.U &ndash; GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2020, por el que se acordaba, entre otras cuestiones, <<RESOLVER el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02>>, declarando la nulidad del acto impugnado. Todo ello sin condena en costas para la Administración.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y de Contratación, así como a Tesorería y a la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.>>

**CONSIDERANDO** que, la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2015, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37



**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 5 de enero de 2021, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 218/2020**, en virtud de la cual se accede al allanamiento del demandado y, en consecuencia se **ESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L.U, GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L. Y UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L.U &ndash; GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, aoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2020, por el que se acordaba, entre otras cuestiones, <<RESOLVER el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02>>, declarando la nulidad del acto impugnado. Todo ello sin condena en costas para la Administración.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y de Contratación, así como a Tesorería y a la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida por el concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**10.3.-** Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 16 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 227/2020**, en virtud de la cual se accede al allanamiento del demandado y, en consecuencia se **ESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por MILLENNIUM INSURANCE COMPANY LTD, contra la resolución de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 7 de julio de 2020, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2020, por el que se acordaba, entre otras cuestiones, <<RESOLVER el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02>>, declarando la nulidad del acto impugnado y dejando por consiguiente sin efecto la incautación de la garantía acordada. **Todo ello sin condena en costas para la Administración.**

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 01/02/2021, emitido por Doña Ana Cristina Díaz Alonso, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone lo siguiente:

*<<ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, vista la Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2020 recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 227/2020** sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancias de la entidad MILLENIUM INSURANCE COMPANY LTD, emito el presente informe en base a los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2020, se acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

<<[]



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37

**CUARTO.- RESOLVER** el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02, adjudicado a la entidad denominada UTE MOGÁN LIMPIO, constituida en la actualidad por Ascan Servicios Urbanos S.L. Unipersonal y General de Asfaltos y Servicios S.L., siendo la causa de resolución invocada la prevista en el artículo 223.1 f) del TRLCSP, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

**QUINTO.-** Requerir al contratista al objeto de que proceda a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

**SEXTO.-** Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 225.3 del TRLCSP, para hacer efectiva la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.>>

**SEGUNDO.-** Que mediante escrito con R.E n.º 4685, de fecha 03/06/2020, la entidad Millenium Insurance Company, entidad aseguradora, presenta Recurso de Reposición frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2020, anteriormente referenciado.

**TERCERO.-** Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, en sesión celebrada el día 07 de julio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<**Primero.- DESESTIMAR** el Recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Morera Vallejo, en nombre y representación de MILLENIUM INSURANCE COMPANY LTD, atendiendo a los argumentos referenciados en el presente informe técnico.

[...]>>

**CUARTO.-** En fecha 1 de septiembre de 2020, se emite Decreto del Letrado de la Administración de Justicia por el que se admite a trámite el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por Millennium Insurance Company LTD, contra la resolución del Ayuntamiento de Mogán de fecha 07 de julio de 2020, reseñada en el antecedente de hecho tercero, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 227/2020.

**QUINTO.-** En fecha 02 de diciembre de 2020 se notifica a esta parte, vía Lexnet, Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 27/11/2020, por la que se tiene por formalizada en tiempo y forma la demanda por la representación procesal recurrente, otorgándonos un plazo de veinte días para contestar a la demanda.

**SEXTO.-** Que analizadas las alegaciones de la parte recurrente, de conformidad con el artículo 75 de la LRJCA, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<**PRIMERO.- Acordar el allanamiento** al suplico formulado por Millennium Insurance Company LTD, en el **Procedimiento Ordinario n.º 227/2020**, instado contra este Ayuntamiento y sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, reconociendo la nulidad, por omisión del preceptivo informe de la Intervención General, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2020, por el que se acordaba, entre otras cuestiones, <<RESOLVER el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02>>, dejando por consiguiente sin efecto la incautación de garantía acordada. Todo ello sin condena en costas para la Administración.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

[/]>>

**SÉPTIMO.-** Que en fecha 16 de diciembre de 2020 se resuelve el citado procedimiento mediante sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, sin condena en costas, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

<<Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad MILLENIUM INSURANCE COMPANY LTD, declarando la nulidad del acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, y dejando sin efecto la incautación de la garantía acordada, por allanamiento de la Administración demandada, sin expresa imposición de costas>>

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es *obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto*, y, que *tanto las partes como todas las personas y entidades públicas*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

Unidad administrativa de Secretaría

y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.*

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que *en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.*

No obstante lo mencionado en el apartado anterior, el **artículo 395 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, que resulta de aplicación supletoria en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, referido a la condena en costas en caso de allanamiento, expone que si el demandado se allanare a la demanda antes de contestarla, no procederá la condena en costas, salvo que el tribunal, razonándolo debidamente, aprecie mala fe en el demandado. Se entenderá que, en todo caso, existe mala fe, si antes de presentada la demanda se hubiese formulado al demandado requerimiento fehaciente y justificado de pago, o si se hubiera iniciado procedimiento de mediación o dirigido contra él solicitud de conciliación.

En el presente caso, la Sra. Magistrado-Juez, en aplicación de los citados artículos, falla sin expresa condena en costas a la Administración.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.*

VI.- La adopción de acuerdos sobre *el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno*, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2015, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 16 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 227/2020**, en virtud de la cual se accede al allanamiento del demandado y, en consecuencia se **ESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por MILLENNIUM INSURANCE COMPANY LTD, contra la resolución de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 7 de julio de 2020, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2020, por el que se acordaba, entre otras cuestiones, <<RESOLVER el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Vial en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02>>, declarando la nulidad del acto impugnado y dejando por consiguiente sin efecto la incautación de la garantía acordada. Todo ello sin condena en costas para la Administración.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y de Contratación, así como a Tesorería y a la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.>>

**CONSIDERANDO** que, la adopción de acuerdos sobre *el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno*, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2015, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 16 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 227/2020**, en virtud de la cual se accede al allanamiento del demandado y, en consecuencia se **ESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por MILLENNIUM INSURANCE COMPANY LTD, contra la resolución de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 7 de julio de 2020, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2020, por el que se acordaba, entre otras cuestiones, <<RESOLVER el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02>>, declarando la nulidad del acto impugnado y dejando por consiguiente sin efecto la incautación de la garantía acordada. Todo ello sin condena en costas para la Administración.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y de Contratación, así como a Tesorería y a la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida por el concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**10.4.- Ampliación de plazo de convocatoria para subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán con destino a cubrir gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia y su convocatoria para el año 2021.**

**TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, S/Decreto N.º 2050/2019 de fecha 17 de junio.**

Visto el Informe/Propuesta de Dña. Cecilia Álamo Suárez, Técnica adscrita a la Concejalía de Educación de este Illtre. Ayto. De Mogán, de fecha 1 de Febrero de 2021, en el que expone literalmente:

El derecho a la Educación es un Derecho Humano reconocido, y se entiende como el derecho a una educación primaria gratuita y obligatoria, y a una educación superior de acceso equitativo para todos los ciudadanos y ciudadanas, salvando las desigualdades sociales y económicas para que todas las personas puedan tener oportunidades similares en el acceso a la educación. Este derecho fundamental de todos los seres humanos les permite no sólo la adquisición de conocimientos, sino también facilita la inserción plena en la vida social. Así pues, el derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades.

Para garantizar el derecho a la Educación, desde esta administración se da continuidad al sistema general de subvenciones para cubrir los gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia para el alumnado del municipio de Mogán que cursen estudios postobligatorios en este municipio o fuera del mismo, y estén matriculados en centros públicos, tanto universitarios o de estudios superiores como no universitarios, con títulos oficiales de centros de enseñanzas del sistema educativo español.

El objeto de esta ampliación de plazo de convocatoria es dar oportunidad a todas aquellas personas que se han quedado fuera de los plazos establecidos, por circunstancias acaecidas de la pandemia sanitaria actual. La misma obedece a una serie de vicisitudes, tales como, bajos o nulos ingresos en la unidad familiar, dificultad para cumplir con los plazos establecidos en el procedimiento inicial, así como daños colaterales sufridos por dicha pandemia.

Esta ampliación de plazo de convocatoria establecerá un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación del Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General del Illtre. Ayuntamiento de Mogán y en la sede electrónica del Illtre. Ayuntamiento de Mogán.

Con todo ello en esta ampliación de plazo se concederá el mínimo establecido en las bases para todas aquellas solicitudes valoradas como APTAS.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

En esta ampliación de plazo de convocatoria, la concesión de las ayudas de las nuevas solicitudes, partirá del mínimo establecido en las bases, más la parte adicional resultante del resto el total de la cuantía subvencionada.

Por todo ello se justifica la necesidad de iniciar el expediente para la Aprobación de la Ampliación de plazo de la Convocatoria para los gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia para el alumnado del municipio de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, es por lo que **PROPONGO**:

**PRIMERO:** Ampliación de plazo de convocatoria para subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán con destino a cubrir gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia y su convocatoria para el año 2021

**SEGUNDO:** El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de su publicación del Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO-** Que se proceda a la publicación de esta convocatoria en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida por la concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

#### 10.5.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Campaña 2020 para el control de la mosca de la fruta en el Sector Agrícola de Mogán.

El concejal D. **Juan Ernesto Hernández Cruz, concejal delegado del Área de Servicios y Obras Públicas de este Ayuntamiento, según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio**, visto el informe emitido por don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, de fecha 2 de febrero de 2021, y dada la premura para llevar a cabo las acciones que dicho técnico estima oportunas, solicita elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta incluida en dicho informe, toda vez que la misma no ha sido todavía incorporada a la aplicación de gestión sesional, trámite que se realizará por los servicios administrativos de esta concejalía una vez finalice el presente acto.

*"D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato **CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA)** por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente tiene a bien realizar el siguiente*

#### INFORME

##### 1. Antecedentes

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2018 aprueba las Bases Reguladoras para el control de la Mosca de la Fruta en el Sector Agrícola de Mogán.

**Segundo.-** La Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo aprueba la convocatoria de la campaña del 2019 para el control de la Mosca de la Fruta en Sector Agrícola de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37

**Tercero.-** El día 12 de abril de 2019 se procedió a realizar la valoración de las solicitudes y a establecer la cantidad a pagar por cada uno de los beneficiarios, según el número de mosqueros solicitados.

## 2. Fundamentos Jurídicos

**Primero.-** Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación en Preámbulo expone:

( ) Por otra parte, el sector agrario es vulnerable por sus propias características, pues se trata de un sector muy atomizado, estacionario y con una elevada rigidez de la demanda, por la propia naturaleza perecedera de la producción, y de manera paulatina ha tendido hacia un desequilibrio estructural del mercado, alcanzando en la actualidad cotas sin precedentes, con la consiguiente pérdida de tejido productivo y de empleo en el campo.

(...) Las circunstancias descritas obligan a los poderes públicos a adoptar medidas enfocadas a mejorar la rentabilidad de las explotaciones agrarias. Cabe destacar por su inmediatez aquellas que mitiguen las dificultades extremas en que se sitúa una buena parte del sector dedicado a la producción primaria. Se trata de actuaciones de carácter urgente y de todo punto inaplazable, que tienen como finalidad evitar el abandono de las explotaciones agrarias y asegurar en la medida de lo posible un reparto equitativo de los costes sociales, ambientales, de competitividad y de sostenibilidad, que se residencian de modo agravado en los operadores que dedican sus esfuerzos al sector primario y, muy especialmente, a los eslabones menos protegidos y más vulnerables, que permitan el mantenimiento y doten de estabilidad a las explotaciones agrarias

**Segundo.-** La Base 4ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP n.º 93, de fecha 22.07.03 expone:

### Definición y Exclusiones

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la LGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Mogán, a favor de personas públicas o privadas, en las que se cumplan los siguientes requisitos:

**a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.**

## 3. Consideraciones

Considerando que el Área de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Mogán, consciente de la importancia de apoyar el sector el sector frutícola dentro del entramado socio económico del municipio, junto al creciente grado de concienciación por parte de los agricultores en cuanto al uso de los productos sanitarios y el respeto al medio ambiente, ha optado por dar continuidad a la labor emprendida en la campaña anterior sobre el control de la mosca de la fruta, adquiriendo para ello 1.500 mosqueros que se prevén repartir entre todos los agricultores que soliciten el producto hasta finalización de existencias.

Considerando que no es necesario darle un formalismo de una subvención, por cuanto no revierte ese carácter, es por lo que se han vuelto a elaborar unas bases para la campaña 2020 con el fin de unificar criterios en cuanto a posibles beneficiarios, el número de mosqueros que se pueden repartir, la solicitud que se debe acompañar, la entrega del producto y las obligaciones que han de cumplir estos beneficiarios.

En base a lo anteriormente expuesto se realiza la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Dejar sin efecto las Bases Reguladoras de la Campaña 2018 para el control de la mosca de la fruta en el Sector agrícola de Mogán.

**Segundo.-** Aprobar las Bases Reguladoras de la Campaña 2020 para el control de la mosca de la fruta en el Sector Agrícola de Mogán

**Tercero .-** Aprobar la apertura de la campaña 2021, con un plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mogán y que será de 15 días hábiles.

**Cuarto.-** Solicitar a la Alcaldesa de esta entidad la publicación de esta convocatoria en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Por todo ello, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Dejar sin efecto las Bases Reguladoras de la Campaña 2018 para el control de la mosca de la fruta en el Sector agrícola de Mogán.

**Segundo.-** Aprobar las Bases Reguladoras de la Campaña 2020 para el control de la mosca de la fruta en el Sector Agrícola de Mogán

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37

Unidad administrativa de Secretaría

**Tercero** .- Aprobar la apertura de la campaña 2021, con un plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mogán y que será de 15 días hábiles.

**Cuarto**.- Solicitar a la Alcaldesa de esta entidad la publicación de esta convocatoria en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, seis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

#### DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **2 de febrero de 2021**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **9 de febrero de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



R006754aa9100c1121607e63e70b0c06M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/11/2021 13:37